

“SENTENCIA N.º 77

En Badajoz, a 15 de junio de 2005.

Vistos por el Ilmo. Sr. D. Ángel Gabriel Pérez Pérez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia n.º 5 de Badajoz, los presentes autos de juicio verbal, en reclamación de cantidad, n.º 271/05, seguidos a instancia de D. Matías Vecilla Tejeda, representado por el procurador Sra. Velázquez García y asistido por el letrado Sr. Montes Torrado, contra D. Antonio Moreno Moreno, en situación procesal de rebeldía. Habiendo recaído la presente a virtud de los siguientes ANTECEDENTES DE HECHO...

FALLO

Que, estimando íntegramente la demanda formulada por el procurador Sra. Velázquez García, en nombre y representación de D. Matías Vecilla Tejeda, contra D. Antonio Moreno Moreno, debo condenar y condeno al demandado, al pago de 2.800 euros —dos mil ochocientos euros—, más los intereses legales desde la fecha del requerimiento extrajudicial —8 de marzo de 2005— y al pago de las costas procesales.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que no es firme y que contra ella podrán preparar, ante este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días, a resolver por la Ilma. Audiencia Provincial de Badajoz.

Así por esta mi sentencia, de la que certificación literal a los autos de su razón, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN. La anterior sentencia ha sido leída y publicada en el mismo día de su fecha por el Sr. Juez que la dictó, estando en audiencia pública. Doy fe.”

Y como consecuencia del ignorado paradero de Don Antonio Moreno Moreno, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Badajoz a seis de junio de dos mil seis.

El Magistrado-Juez

El/La Secretario

V. Anuncios

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 26 de junio de 2006, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental integrada presentada por “Greenfuel Extremadura, S.A.” para la planta de producción de biodiésel ubicada en el término municipal de Los Santos de Maimona.

Para dar cumplimiento al artículo 16 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se comunica al público en general que la Solicitud de Autorización Ambiental Integrada (AAI) presentada por Greenfuel Extremadura, S.A. para la planta de producción de biodiésel, ubicada en el término municipal de Los Santos de Maimona, podrá ser examinada, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario

Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, Avenida de Portugal, s/n. de Mérida.

Los datos generales del proyecto son:

— Actividad: El proyecto consiste en la construcción y puesta en marcha de una planta para la producción de biodiésel, a partir de aceites de girasol, soja y colza, pudiendo ser crudo, parcialmente desgomado o pre-tratado. El aceite, obtenido a partir de semilla, con la calidad necesaria alcanzada mediante procesos de prensado y filtrado, se transporta mediante camión cisterna hasta la planta. Una vez en las instalaciones, se pretrata y se le somete a una reacción de transesterificación para obtener biodiésel como principal producto final.

El proceso designado como transesterificación puede esquematizarse a grandes rasgos de la siguiente forma:

- Reacción de transesterificación entre el aceite vegetal y metanol, para producir el metilester correspondiente y glicerina. La reacción es catalizada por metilato sódico, llevándose a cabo en reactores

de operación continua, concretamente en un sistema de dos reactores en serie, con separación de dos fases tras cada reactor.

- Tratamiento de la fase metilester procedente del segundo reactor, para eliminar restos de glicerina, metanol, jabones y catalizador. El tratamiento se realiza mediante lavado con agua ácida y posterior secado a vacío. El biodiesel así obtenido se aditiva y almacena para expedición.

- Tratamiento de la fase glicerina, que junto con las aguas de lavado de la fase anterior se someten a acidulación, rectificación y neutralización, con objeto de conseguir una glicerina bruta, con un contenido mínimo de glicerina del 80%, que tiene salida comercial como subproducto.

Dentro del proceso se procurará la máxima recuperación de metanol y la correcta gestión del agua, que permita su recirculación en las diferentes etapas del proceso productivo.

La capacidad de producción de la planta es de 45.000 Tm/año, con una producción media diaria estimada de biodiesel de 135 Tm/día.

— Ubicación: La instalación de fabricación de biodiesel se ubicará en la parcela 241 del polígono 4 del término municipal de Los Santos de Maimona, a 2,3 Km al noreste de su casco urbano, entre la Autovía de la Plata A-66 y la Carretera N-630 Gijón-Sevilla. El acceso previsto se realiza desde la N-630, en su p.Km 675,600, en dirección Gijón. Caso de circular por la A-66, hay que acceder a la N-630 por la salida Zafra-Los Santos de Maimona.

— Instalaciones

- Depósitos de materias primas.
- Depósitos de biodiesel y aditivos, de glicerina y otros subproductos.
- Almacenamiento de nitrógeno.
- Tanques intermedios de almacenaje y pulmones.
- Edificio de Pretratamiento y Transesterificación.
- Sala de calderas.
- Torre de refrigeración en circuito cerrado.
- Instalaciones de carga y descarga.
- Edificio de sistemas auxiliares.
- Instalaciones auxiliares e infraestructuras asociadas: edificio de control y sistema de instrumentación y control, electricidad, acometida de gas natural para su uso como combustible, instalación de aire comprimido, líneas de trasiego y bombeo, sistema de protección contra incendios, laboratorio.

- Red de saneamiento y pretratamiento de aguas residuales; viales y accesos.

— Líneas de proceso

- Línea de pretratamiento de aceite vegetal.
- Línea de transesterificación.
- Producción de glicerina bruta al 80%.
- Planta de tratamiento de agua para caldera, sistema de refrigeración y proceso.

Las personas interesadas en este estudio, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, Avenida Portugal, s/n., de Mérida.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 26 de junio de 2006. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

RESOLUCIÓN de 27 de junio de 2006, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de “Parque solar fotovoltaico de 1,8 MW”, en el término municipal de Fregenal de la Sierra.

Para dar cumplimiento al artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 17 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo de Evaluación de Impacto Ambiental (modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo), se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto “Parque solar fotovoltaico de 1,8 MW”, en el término municipal de Fregenal de la Sierra, podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, Avenida Portugal, s/n. de Mérida.